IP-DT-SUC-012-2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4741 DE 2023

MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.720.565 de Barranquilla, en calidad de Director Territorial Sucre del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,** según Resolución No. 1439 del 4 de junio de 2021, debidamente facultado según Resolución No. 3429 de 2021, informa a **EDILBERTO MANUEL GUEVARA VASQUEZ** con Cedula. No. 92.495.144 de Sincelejo, Sucre (en adelante el "contratista"), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-SUC-012-2023

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($65,296,478.00), equivalentes a 56.29 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($54,870,990.00), por concepto de SUBTOTAL DE COSTOS BASICOS y la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($10,425,488.00), por concepto de IVA (19%).

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y

aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONTRATISTA el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al CONTRATISTA para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

El CONTRATISTA presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el CONTRATISTA no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería.

Si el CONTRATISTA no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 de 2022.

El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL CONTRATISTA presentó certificación del 20 de noviembre de 2023 expedida por Bancolombia, con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros-a la mano No. 68751841861, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la expedición de la orden de inicio que impartirá el Director Territorial Sucre, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 168923 de fecha 20-09-2023, de la POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-2402-0600-14-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL Fuente Nación; Recurso

10 por valor de $65,296,478.00 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Director Territorial Sucre Del Instituto Nacional De Vías – Invias, ingeniero MARIO JOSÉ CABALLERO GUERRA, o a quien esta delegue.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar las vías rurales del municipio de Ovejas y el domicilio contractual es en la ciudad de Sincelejo.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías de las que tratan las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato.

Proyecto: Glydilbys Pedraza Fernández - Profesional Especializado19 – Abogada.

fecha